



ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 6376/2022 de 30 de noviembre de 2022 se aprueban las Bases y convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de concurso de méritos de personal laboral del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, organismo autónomo perteneciente al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

BASES Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DINAMIZACIÓN CIUDADANA, ORGANISMO AUTÓNOMO PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Por Resolución número 2892/2022 de 23 de mayo, se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre («Boletín Oficial» de la provincia núm. 118 de 25 de mayo de 2022), norma que tiene, entre otros objetivos, situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, estableciendo para ello procesos selectivos cuyo sistema de selección, con carácter excepcional, es el concurso de méritos para la provisión de plazas que cumplen los requisitos establecidos en las Disposiciones adicionales 6.ª y 8.ª de la citada Ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61.6 del TREBEP.

En virtud de lo previsto en el artículo 2.4. y Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se constituyó una Comisión Técnica a los efectos de negociar y fijar los criterios que regirán estos procesos selectivos. En fecha 17 de noviembre de 2022, se alcanzó Acuerdo de la Mesa General sobre los criterios generales de las bases reguladoras de los procesos selectivos extraordinarios de estabilización mediante concurso y concurso-oposición correspondientes a la Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos.

Considerando lo establecido en el artículo 61.6 del TREBEP, así como en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con lo que antecede, y constando en el expediente propuesta de resolución, Acuerdo de la Mesa General de Negociación de 17 de noviembre de 2022, Informe de la Técnica de Recursos Humanos de 29 de noviembre de 2022 e informe del Secretario General de 30 de noviembre de 2022, por todo, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.-Aprobar las Bases y convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de concurso de méritos de personal laboral del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana,

Código Seguro De Verificación:	8d3JcsYyjTJvLTedL+TaHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/11/2022 14:03:16
Observaciones		Página	1/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8d3JcsYyjTJvLTedL+TaHw==		





organismo autónomo perteneciente al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos que se recogen a continuación:

1.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del concurso de méritos del personal laboral del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, organismo autónomo perteneciente al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

1.2. En el Anexo I de la presente Resolución se incluyen las plazas incluidas en la mencionada Oferta que se aprobaron mediante la citada Resolución número 2892/2022 de 23 de mayo.

1.3. El proceso selectivo del concurso de méritos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55.1 del TREBEP, así como los siguientes (artículo 55.2 TREBEP):

Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

2.-NORMATIVA APLICABLE

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los

Código Seguro De Verificación:	8d3JcsYyJTJvLTedL+TaHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/11/2022 14:03:16
Observaciones		Página	2/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8d3JcsYyJTJvLTedL+TaHw==		





Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, así como, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada recientemente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales calificadores que han de valorar los méritos y a quienes participen en el concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

3.-RELACIONES CON LA CIUDADANÍA

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (<https://sede.mairenadelaljarafe.es/>), dentro del apartado creado al efecto de «OEP Estabilización de Empleo Temporal».

4.-PUBLICIDAD

La presente convocatoria junto con sus bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Tablón Electrónico de Edictos (<https://sede.mairenadelaljarafe.es/>) y página web (<http://www.mairenadelaljarafe.es>).

Además, se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen se harán públicos en el Tablón Electrónico de Edictos, y en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

5.-SISTEMA SELECTIVO

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el Anexo I de la presente Resolución, será el de concurso de méritos.

Código Seguro De Verificación:	8d3JcsYyJTJvLTedL+TaHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/11/2022 14:03:16
Observaciones		Página	3/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8d3JcsYyJTJvLTedL+TaHw==		





6.-REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

6.1. Para la admisión al presente proceso selectivo, las personas aspirantes deben poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión o suscripción del contrato, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese existido separación o inhabilitación. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometida/o a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida para la plaza a la que optan de conformidad con lo establecido en el Anexo I.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento del nombramiento como personal laboral de este Ayuntamiento.

7.-ACCESO A PROFESIONES, OFICIOS Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

8.- SOLICITUDES , DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR y TASAS.

8.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Dicho extracto se publicará igualmente en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». En ambos extractos figurará la oportuna referencia al número y fecha del «Boletín Oficial» de la

Código Seguro De Verificación:	8d3JcsYyJTJvLTedL+TaHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/11/2022 14:03:16
Observaciones		Página	4/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8d3JcsYyJTJvLTedL+TaHw==		





provincia de Sevilla, en el que con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria y sus bases.

La no presentación de la solicitud y la documentación adjunta en tiempo y forma supondrá la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo. No se admitirá presentación de documentación posterior, salvo que por el Tribunal calificador se les haya requerido expresamente algún documento, aclaratorio de lo ya presentado.

8.2. La presentación de instancias deberá realizarse conforme al modelo del Anexo II. En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos, que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes.

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, siendo exclusivamente válida la establecida en las presentes bases.

Las personas aspirantes deberán adjuntar los documentos escaneados conforme se establece en el procedimiento telemático.

8.3. La presentación de instancias se realizará de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, cuya dirección es: <https://sede.mairenadelaljarafe.es/>, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de Alcaldía-Presidencia nº 5210/2021 de 22 de septiembre de 2021 publicada en el Tablón Electrónico de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe <https://sede.mairenadelaljarafe.es/>
- Icono «OEP Estabilización de Empleo Temporal»
- Se selecciona la denominación de la plaza correspondiente al proceso selectivo en el que desea participar.
- Se pulsa en el recuadro con el texto «alta de solicitud».

8.4. Junto a esta solicitud electrónica una vez obtenida, deberá acompañar en soporte electrónico la siguiente documentación:

- a) Solicitud específica de participación debidamente cumplimentada y firmada, conforme al modelo Anexo II.
- b) Autobaremación de méritos conforme al modelo del Anexo III, debidamente cumplimentada y firmada.
- c) Documentación que acredite los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, que deberá reunir los requisitos establecidos en la Base 11.4.
- d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- e) Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria conforme a lo dispuesto en el Anexo I.

Código Seguro De Verificación:	8d3JcsYyjTJvLTedL+TaHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/11/2022 14:03:16
Observaciones		Página	5/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8d3JcsYyjTJvLTedL+TaHw==		





La titulación académica deberá ser oficial y estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una «Certificación supletoria provisional» del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

- f) En caso de optar a algunas de las plazas a las que se refiere la base 7, deberá aportarse Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- g) Justificante o comprobante de haber ingresado la tasa por los derechos de participación.

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía será la siguiente, en función de cada Grupo Profesional al que opten:

I: 26,60 €

II: 21,48 €

III: 19,67 €

IV: 8,28 €

V: 2,89 €

Su importe íntegro se hará efectivo mediante ingreso en cuenta en cualquier sucursal de la entidad financiera Caja Rural, o por transferencia en la siguiente cuenta bancaria Caja Rural ES98 3187 0108 2710 9172 3328

El ingreso en cuenta o la orden de transferencia deberá darse a favor del «Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe», debiendo indicarse el nombre, apellidos y DNI de la persona aspirante y el nombre de la plaza a la que aspira.

El plazo de abono de la tasa por derechos de participación, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», por lo que no resulta posible su subsanación fuera de dicho plazo.

Gozarán de exención aquellas personas aspirantes que se encuentren como desempleadas con más de un año de antigüedad, para lo que deberá aportar certificado de periodos de inscripción emitidos por la Administración Competente.

Código Seguro De Verificación:	8d3JcsYyjTJvLTedL+TaHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/11/2022 14:03:16
Observaciones		Página	6/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8d3JcsYyjTJvLTedL+TaHw==		





No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de participación en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a las personas aspirantes.

8.5. La falta de presentación telemática, así como de alguno de los documentos establecidos en el punto 8.4. dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa por derechos de participación, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

9.-ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

9.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión. La Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, contendrá la relación nominal de personas aspirantes admitidas y excluidas, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de persona extranjera, pasaporte o documento equivalente. Asimismo, esta Resolución será publicada en el Tablón Electrónico de Edictos disponible en la Sede electrónica del Ayuntamiento :<https://sede.mairenadelaljarafe.es/>

9.2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución aprobatoria de las listas en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

La forma de subsanación será accediendo a la Sede Electrónica (<https://sede.mairenadelaljarafe.es/>) al apartado «Carpeta Ciudadana» dentro del expediente inicial de la solicitud, una vez que se abra el plazo para la misma.

9.3. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

9.4. Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución del Alcalde-Presidente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Sede Electrónica de la Corporación, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

En las Listas Definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

9.5. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea

Código Seguro De Verificación:	8d3JcsYyJTJvLTedL+TaHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/11/2022 14:03:16
Observaciones		Página	7/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8d3JcsYyJTJvLTedL+TaHw==		





resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

10.-TRIBUNALES CALIFICADORES

10.1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: persona designada por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocalías: cuatro Vocales, a designar por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a quien ostente la Vicesecretaría de la Corporación u otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

10.2. Se constituirá un Tribunal Calificador por cada Grupo Profesional del personal laboral. La composición de los Tribunales que han de juzgar las correspondientes pruebas selectivas será aprobada por Resolución del Alcalde-Presidente. A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, se les asignará un/a suplente, y su composición se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia conjuntamente con las listas de personas admitidas y excluidas.

10.3. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes. Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

10.4. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de

Código Seguro De Verificación:	8d3JcsYyJTJvLTedL+TaHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/11/2022 14:03:16
Observaciones		Página	8/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8d3JcsYyJTJvLTedL+TaHw==		





actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

10.5. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

10.6. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

10.7. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía-Presidencia de la corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

10.8. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 13.

10.9. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

10.10. Contra la resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentados en el Registro General de la Corporación de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sirviendo dicha publicación de notificación a

Código Seguro De Verificación:	8d3JcsYyjTJvLTedL+TaHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/11/2022 14:03:16
Observaciones		Página	9/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8d3JcsYyjTJvLTedL+TaHw==		





todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

10.11. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras y el personal colaborador del Tribunal.

10.12. Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

11.-DESARROLLO, PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y RECLAMACIONES

11.1. Tras la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de las Listas Definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocarán los respectivos Tribunales Calificadores, uno por cada Grupos Profesional del personal laboral de acuerdo con la Base 10.2., al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal contratado laboral en la categoría de plaza a la que opta.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana será aportado de oficio por el Área de Recursos Humanos y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas habrá de ser aportado – de conformidad con lo establecido en lo establecido en el apartado 11.4., durante el tiempo de 20 días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

11.2. Baremación del concurso de méritos:

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6.^a y 8.^a, es reducir la temporalidad de las empleadas y empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto en esta Corporación, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

Solo serán tenidos en cuenta en las plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal.

Los servicios prestados en la extinta Fundación Pública Colegio Mayor Maese Rodrigo cuyos empleados/as fueron subrogados al Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, se valorarán con idéntica puntuación a lo dispuesto para los servicios prestados en el Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana.

La prestación de servicios desarrollados en cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público o dependientes de las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo

Código Seguro De Verificación:	8d3JcsYyjTJvLTedL+TaHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/11/2022 14:03:16
Observaciones		Página	10/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8d3JcsYyjTJvLTedL+TaHw==		





2.2. a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, serán computados como experiencia en el apartado de otra Administración Pública.

11.2.1. Méritos que se computan (máximo 100 puntos):

Experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta	Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana	Otra Administración Pública
Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha del último día de presentación de instancias	0,900 puntos / mes	0,300 puntos/ mes
Servicios prestados desde 01/01/2006 hasta 31/12/2015	0,450 puntos / mes	0,150 puntos / mes
Servicios prestados anteriores a 31/12/2005	0,225 puntos / mes	0,075 puntos / mes

Para la baremación se tomará como referencia el último día del plazo de presentación de instancias, sin que sean tenidas en cuenta, ni se valorarán en su caso, aquellos méritos que fueran aportados con fecha posterior a la finalización del plazo.

La experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta ha de ser entendida con independencia de la vinculación funcionarial o laboral en la que se haya prestado, acreditándose según lo dispuesto en el apartado cuarto de la presente Base.

11.3. En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- Ocupación, en su caso, de la plaza a la que se opta.
- Mayor antigüedad en las plazas de igual denominación a la que se opte en el Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana.
- De persistir la igualdad, el tribunal realizará una valoración curricular que se puntuará de 1 a 5 puntos que deberá disolver ese empate por criterios objetivos basados en las funciones a desempeñar en la plaza objeto de la convocatoria.

11.4. Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

- a) Criterios generales:
- En baremación de los servicios prestados, la jornada será tenida en cuenta a tiempo completo, independientemente de que haya sido desarrollada a tiempo parcial o total, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.
 - Cuando no coincida la denominación de las plazas alegadas en méritos con la de las plazas a las que se opta, la persona interesada habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones asignadas.
 - La fecha de expedición del certificado no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias.

Código Seguro De Verificación:	8d3JcsYyJTJvLTedL+TaHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/11/2022 14:03:16
Observaciones		Página	11/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8d3JcsYyJTJvLTedL+TaHw==		





- b) Los servicios prestados en el Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana:
 - No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con el apartado uno de la presente Base, siendo éstos aportados de oficio por el Área de Recursos Humanos.
- c) Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas:
 - La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación, porcentaje de duración de la jornada y la vinculación funcionarial o laboral. Deberá encontrarse dividido de conformidad con los siguientes periodos:
 - Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha del último día de presentación de instancias.
 - Servicios prestados desde 01/01/2006 hasta 31/12/2015.
 - Servicios prestados anteriores a 31/12/2005.

De no especificar dichos periodos, el certificado no será considerado válido y por lo tanto no serán valorados dichos méritos.

11.5. La autobaremación efectuada vinculará al Tribunal, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremadados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquéllas en cada apartado del baremo.

11.6. Los méritos a valorar por el Tribunal a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, autobaremadados y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados o incorporados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados, ni aquellos sobre los que no se haya aportado la documentación justificativa en el plazo de presentación de solicitudes, si bien, el Tribunal Calificador podrá en todo momento solicitar la aportación de la documentación original de cualquier merito alegado, siendo que si el mismo no se aportara por la persona candidata será eliminado de la baremación.

En dicho proceso de revisión de la autobaremación, el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por las personas aspirantes en el caso de méritos no valorables o no justificados conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos.

11.7. La solicitud y la autobaremación son responsabilidad exclusiva de la persona candidata. Si la persona candidata no sumara los méritos individuales y/o totales, se considerará que su autobaremo es «0». Si la persona candidata no aporta la documentación requerida para los méritos alegados, se considerará que su puntuación en ese mérito es «0». Si la persona candidata aporta méritos que no se describen en la auto baremación, los mismos no se tendrán en cuenta.

Lo anterior no resultará de aplicación a los servicios prestados en el Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, de conformidad con la Base 11.4.b).

11.8. Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección.

Código Seguro De Verificación:	8d3JcsYyJTJvLTedL+TaHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/11/2022 14:03:16
Observaciones		Página	12/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8d3JcsYyJTJvLTedL+TaHw==		





El resultado de la corrección de la autobaremación con la puntuación del concurso de méritos otorgada por el Tribunal será publicado en la sede electrónica (<https://sede.mairenadelaljarafe.es/>) disponiendo las personas aspirantes de un plazo de disponiendo las personas aspirantes de un plazo de 5 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, para presentar alegaciones a las puntuaciones otorgadas.

11.9. Lista definitiva de personas aspirantes aprobadas.

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la Sede Electrónica, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose propuesta de contratación a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, sin que la misma pueda contener mayor número de personas aspirantes que el de plazas convocadas.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación, adjudicándose la plaza a aquella persona que aspirante que obtenga mayor puntuación, siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

12.-PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas propuestas para la contratación a que se refiere la Base anterior aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Base 6.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad, pudiéndose requerir en cualquier momento la presentación de la documentación original.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo de la presente Base.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas propuestas para la contratación carezca de los requisitos señalados en las Bases 6, o habiendo sido contratada, no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base 13, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación podrá contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su posible contratación como personal laboral.

13.-CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación resolverá la contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo y habiendo sido propuestas para la contratación, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla y en la sede electrónica municipal (<https://sede.mairenadelaljarafe.es/>)

Código Seguro De Verificación:	8d3JcsYyJTJvLTedL+TaHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/11/2022 14:03:16
Observaciones		Página	13/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8d3JcsYyJTJvLTedL+TaHw==		





La persona aspirante que sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Las personas contratadas deberán tomar posesión en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El computo de plazos de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los/las interesados/as, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

14.-IMPUGNACIONES.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contras las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a), en relación con el artículo 8.2. a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

15.-PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, como responsable, con la finalidad de selección de personal.

El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Área de Función Pública, Finanzas y Contabilidad del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, Tablón Electrónico de Edictos y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento

Código Seguro De Verificación:	8d3JcsYyJTJvLTedL+TaHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/11/2022 14:03:16
Observaciones		Página	14/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8d3JcsYyJTJvLTedL+TaHw==		





nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

Segundo.—Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, Tablón Electrónico de Edictos (<https://sede.mairenadelaljarafe.es/>) y página web (<http://www.mairenadelaljarafe.es>).

Código Seguro De Verificación:	8d3JcsYyjTJvLTedL+TaHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/11/2022 14:03:16
Observaciones		Página	15/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8d3JcsYyjTJvLTedL+TaHw==		





ANEXO I

PLAZAS Y TITULACIONES REQUERIDAS

Denominación Plaza	Grupo	Nivel	Vacantes	Jornada	Titulaciones requeridas
Técnico/a Superior	I	5	1	100%	Título de Grado o Licenciatura en ciencias económicas o equivalente.
Administrativo/a	III	7	1	100%	Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, certificado de profesionalidad nivel 3 que acredite la cualificación profesional en la especialidad administrativa, o equivalente, así como lo dispuesto en el art. 17.2. Convenio Colectivo Único del Personal Laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus OO.AA.
Auxiliar Actividades Deportivas	IV	4	1	100%	Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar, certificado de profesionalidad nivel 2 que acredite la cualificación profesional en la especialidad de actividades deportivas, o equivalente, así como lo dispuesto en el art. 17.2. Convenio Colectivo Único del Personal Laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus OO.AA.
Auxiliar de Bibliotecas	IV	4	4	100%	Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar, certificado de profesionalidad nivel 2 que acredite la cualificación profesional en la especialidad de bibliotecas, o equivalente, así como lo dispuesto en el art. 17.2. Convenio Colectivo Único del Personal Laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus OO.AA.
Auxiliar Actividades Culturales	IV	4	1	100%	Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar, certificado de profesionalidad nivel 2 que acredite la cualificación profesional en la especialidad de actividades culturales, o equivalente, así como lo dispuesto en el art. 17.2. Convenio Colectivo Único del Personal Laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus OO.AA. Graduado en Educación Secundaria, Educación

Código Seguro De Verificación:	8d3JcsYyJTJvLTedL+TaHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/11/2022 14:03:16
Observaciones		Página	16/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8d3JcsYyJTJvLTedL+TaHw==		





					General Básica o Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar, certificado de profesionalidad de nivel 2 que acredite la cualificación profesional para cada una de las categorías profesionales de este Grupo, o equivalente, así como lo dispuesto en el art. 17.2. Convenio Colectivo Único del Personal Laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus OO.AA.
Auxiliar Administrativo/a	IV	4	4	100%	Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar, certificado de profesionalidad nivel 2 que acredite la cualificación profesional en la especialidad administrativa, o equivalente, así como lo dispuesto en el art. 17.2. Convenio Colectivo Único del Personal Laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus OO.AA.
Oficial 2ª Mantenimiento	IV	4	2	100%	Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar, certificado de profesionalidad nivel 2 que acredite la cualificación profesional en la especialidad de mantenimiento o equivalente, así como lo dispuesto en el art. 17.2. Convenio Colectivo Único del Personal Laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus OO.AA.
Oficial 2ª Jardinería	IV	4	1	100%	Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar, certificado de profesionalidad nivel 2 que acredite la cualificación profesional en la especialidad de jardinería o equivalente, así como lo dispuesto en el art. 17.2. Convenio Colectivo Único del Personal Laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus OO.AA.
Ordenanza	V	1	1	TP	Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente, así como lo dispuesto en el art. 17.2. Convenio Colectivo Único del Personal Laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus OO.AA.

Código Seguro De Verificación:	8d3JcsYyJTJvLTedL+TaHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/11/2022 14:03:16
Observaciones		Página	17/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8d3JcsYyJTJvLTedL+TaHw==		





ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PLAZAS IMDC

Datos de la persona interesada

APELLIDOS Y NOMBRE _____

NIF _____ FECHA NACIMIENTO _____

DOMICILIO _____ MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CÓDIGO POSTAL _____

TELÉFONOS DE CONTACTO _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

TITULACIÓN DE ACCESO _____

PLAZA A LA QUE OPTA _____

Solicito participar en el proceso selectivo indicado, para lo cual:

- Acompaño la documentación obligatoria recogida en las bases de la convocatoria.
- Autorizo a que mis datos personales relativos a esta convocatoria sean expuestos de conformidad se establece en las bases de selección.
- Que aporte Autobarefacción de méritos, junto con la documentación justificativa de los méritos alegados, de conformidad a las presentes bases.

Declaración responsable, lugar, fecha y firma.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y que son ciertos cuantos datos figuran en el documento de autobarefacción, aportando documentación que lo justifica de acuerdo con los méritos autobarefactados, y que posee los originales, comprometiéndose a aportarlos en caso de requerimiento del Tribunal Calificador.

En Mairena del Aljarafe a _____ de _____ de _____

La persona interesada

Fdo.:

Código Seguro De Verificación:	8d3JcsYyjTJvLTedL+TaHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/11/2022 14:03:16
Observaciones		Página	18/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8d3JcsYyjTJvLTedL+TaHw==		





ANEXO III

AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS IMDC

APELLIDOS Y NOMBRE _____

NIF _____ PLAZA A LA QUE OPTA _____

**EXPERIENCIA EN PLAZAS DE IGUAL DENOMINACIÓN A LA QUE OPTA
(Máximo 100 puntos)**

PLAZA			
ADMINISTRACIÓN			
TRAMOS	Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha del último día de presentación de instancias	Servicios prestados Desde 01/01/2006 hasta 31/12/2015	Servicios prestados anteriores a 31/12/2005
MESES			
PUNTUACIÓN TRAMO			
TOTAL PUNTOS			

PLAZA			
ADMINISTRACIÓN			
TRAMOS	Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha del último día de presentación de instancias	Servicios prestados Desde 01/01/2006 hasta 31/12/2015	Servicios prestados anteriores a 31/12/2005
MESES			
PUNTUACIÓN TRAMO			
TOTAL PUNTOS			

PLAZA			
ADMINISTRACIÓN			
TRAMOS	Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha del último día de presentación de instancias	Servicios prestados Desde 01/01/2006 hasta 31/12/2015	Servicios prestados anteriores a 31/12/2005
MESES			
PUNTUACIÓN TRAMO			
TOTAL PUNTOS			

PLAZA			
ADMINISTRACIÓN			
TRAMOS	Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha del último día de presentación de instancias	Servicios prestados Desde 01/01/2006 hasta 31/12/2015	Servicios prestados anteriores a 31/12/2005
MESES			
PUNTUACIÓN TRAMO			

Código Seguro De Verificación:	8d3JcsYyJtJvLTedL+TaHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/11/2022 14:03:16
Observaciones		Página	19/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8d3JcsYyJtJvLTedL+TaHw==		





TOTAL PUNTOS	
---------------------	--

PLAZA			
ADMINISTRACIÓN			
TRAMOS	Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha del último día de presentación de instancias	Servicios prestados Desde 01/01/2006 hasta 31/12/2015	Servicios prestados anteriores a 31/12/2005
MESES			
PUNTUACIÓN TRAMO			
TOTAL PUNTOS			

PLAZA			
ADMINISTRACIÓN			
TRAMOS	Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha del último día de presentación de instancias	Servicios prestados Desde 01/01/2006 hasta 31/12/2015	Servicios prestados anteriores a 31/12/2005
MESES			
PUNTUACIÓN TRAMO			
TOTAL PUNTOS			

PLAZA			
ADMINISTRACIÓN			
TRAMOS	Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha del último día de presentación de instancias	Servicios prestados Desde 01/01/2006 hasta 31/12/2015	Servicios prestados anteriores a 31/12/2005
MESES			
PUNTUACIÓN TRAMO			
TOTAL PUNTOS			

PUNTUACIÓN TOTAL AUTOBAREMO	
------------------------------------	--

Nota: Puntuar la experiencia en cada plaza de conformidad a los tramos establecidos, sumar la puntuación de los tres tramos y consignar la puntuación en "TOTAL PUNTOS". Realizar la suma del TOTAL PUNTOS de cada plaza y consignar la puntuación total en "PUNTUACIÓN TOTAL AUTOBAREMO"

En caso necesario, añadir todas las páginas que sean necesarias para enumerar los méritos alegados por la persona aspirante.

En Mairena del Aljarafe a _____ de _____ de _____

La persona interesada

Fdo.:

Código Seguro De Verificación:	8d3JcsYyJTJvLTedL+TaHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/11/2022 14:03:16
Observaciones		Página	20/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8d3JcsYyJTJvLTedL+TaHw==		





EL ALCALDE-PRESIDENTE

Antonio Conde Sánchez

En Mairena del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica.

Código Seguro De Verificación:	8d3JcsYyjTJvLTedL+TaHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/11/2022 14:03:16
Observaciones		Página	21/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8d3JcsYyjTJvLTedL+TaHw==		

